




RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR


Tumbes, 04 OCT 2022

VISTO:




El Informe Legal N° 372-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 28 de setiembre del 2022; El Informe N° 1000-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2022; El Informe N° 1286-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022; La Carta N° 068-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 11 de agosto del 2022; El Informe N° 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQEPP, de fecha 03 de agosto del 2022; La Carta N° 65-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, de fecha 01 de agosto del 2022, La Carta N° 64-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2022, de fecha 08 de julio del 2022, y;


CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Por su parte, el artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

Seguidamente, el artículo 25° de la LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, dispone;

**Artículo 25.- Gerencias Regionales**

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

En ese contexto legal, con fecha 02 de julio del 2021, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura y el CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, el derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1** (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES.**

Asimismo, mediante Resolución Gerencial General N° 268-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2022, se dispuso, entre otros, en el **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE LA APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de DEDUCTIVO de OBRA N° 01**, por el **MONTO de (-) S/ 77,552.23 Soles, derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra denominada **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, de acuerdo al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	-S/77,552.23
	Deductivo Neto	-S/77,552.23
	Porcentaje de Incidencia	-2.00%

Al respecto, evaluado los actuados del Expediente Técnico de Adicional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

de Obra Nº 01, este se encuentra bajo los alcances del **Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM<sup>1</sup>**, se aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Posteriormente, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM<sup>2</sup>**, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; donde en el artículo primero se dispuso una serie de modificaciones, entre ellos el artículo 90º referido a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), a saber;

**Artículo 1.- Modificación de diversos artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**

Modifícanse los artículos 1, 6, 13, 14, 15, 17, 24, 36, 37, 38, 39, 43, 54, 56, 60, 63, 67, 74, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM;

En ese contexto legal, el CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, mediante Carta Nº 64-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ-GG-2022 y Carta Nº 65-CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, de fechas 08 de julio y 01 de agosto del 2022, respectivamente; presenta al inspector de la obra, el Expediente Técnico de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".**

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial el peruano el 6 de julio de 2018.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de agosto de 2019.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000279-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

Ahora bien, un **Adicional de Obra**, es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

En base a lo mencionado, podemos indicar que las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características entre otras:

- o Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.
- o Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.
- o Dan lugar a un presupuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectúe un pago adicional.

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; señala que, para la **aprobación de la prestación adicional de obra**, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o *previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público* y **con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

Asimismo, el reglamento ha establecido un procedimiento para la **solicitud y aprobación de prestaciones adicionales de obra**, el cual se genera a través de la anotación en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

Seguidamente, ante la presentación del **Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, promovido por el representante legal común del Consocio Quebrada Fernández, el inspector de la obra mediante Informe Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, de fecha 03 de agosto del 2022; alcanzo, al Sub Gerente de Obras, su análisis y conclusiones sobre el mencionado expediente técnico, a saber:

- El diseño del muro cumple con la finalidad de proteger el muro que está en peligro de colapso.
- El diseño del cerco a reponer cumple con el diseño del muro existente.
- Los costos unitarios del expediente del adicional de obra Nº 01 - modificado Nº 02, guardan relación con los costos del expediente técnico contractual.
- Se han verificado en campo los niveles de los muros proyectados y la infraestructura existente, encontrando que los planos guardan simetría con la realidad.
- El expediente técnico de adicional Nº 01 cumple con los contenidos mínimos de un expediente técnico y el monto equivale a S/ 76,813.86 Soles, equivalente al 1.98%.

Ante ello, el proyectista a través de la **Carta Nº 068-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 11 de agosto del 2022**; alcanza al Sub Gerente de Estudios; la opinión favorable del **Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01, de la obra denominada "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**; en consecuencia, se por aprobado el mencionado expediente técnico.

Aunado a ello, el **Sub Gerente de Obras**, mediante **Informe Nº 1286-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de agosto del 2022**; solicita al Gerente Regional de Infraestructura, se tramite y emita el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, de la obra en comento; debido a que luego de avaluado lo actuados, efectúa el sustento, conclusiones y recomendaciones; donde previamente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM**, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; donde en el numeral 90.2 del artículo primero **dispone una serie de modificaciones,**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

entre ellos el artículo 90º referido a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), a saber:

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Por su parte, el Residente de Obra, deja constancia en el cuaderno de obra, en los ASIENTOS 115 y 342; efectuando la consulta a la supervisión relacionado a la estabilidad del cerco perimétrico existente que se encuentra junto a la rampa de la plataforma en el lado del muro de contención Tipo B, se debe tener en cuenta durante las excavaciones para la mencionada rampa la cimentación del cerco perimétrico quedara expuesta con peligro de colapso por lo que será necesario calzarla con muro de contención que no se encuentra contemplado en el expediente técnico, (...).

- En el ASIENTO N°115 DEL CUADERNO DE OBRA - DEL ING. RESIDENTE DE OBRA, con fecha 18 de octubre del 2021.

Se dejó expresado de lo siguiente: "CONSULTA N°02: La Residencia realiza la siguiente consulta a la supervisión relacionado a la estabilidad del cerco perimétrico existente que se encuentra junto a la rampa de la plataforma en el lado del muro de contención Tipo B, se debe tener en cuenta durante las excavaciones para la mencionada rampa la cimentación del cerco perimétrico quedara expuesta con peligro de colapso por lo que será necesario calzarla con muro de contención que no se encuentra contemplado en el expediente técnico, en tal sentido solicitan el pronunciamiento de la Entidad que tratamiento le dará para la estabilidad del mencionado cerco perimétrico".

- En el ASIENTO N°342 DEL CUADERNO DE OBRA - DEL RESIDENTE DE OBRA, con fecha 23 de junio del 2022.

Se dejó expresado de lo siguiente: "El día de hoy se presenta al Inspector el expediente adicional el mismo (...) por lo que solicita a



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

la supervisión revisar y presentar a la entidad teniendo en cuenta el plazo de ejecución termina el 26 de junio del 2022".

Seguidamente, luego a lo informado por el Inspector de Obra; y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuesto mediante proveído inserto al reverso del documento de la referencia c), resulta indispensable y/o necesaria realizar el Deductivo Por Partidas No Ejecutadas; por un costo ascendente a **S/76,813.86 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 86/100 Soles)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N°01	S/76,813.86
	Adicional De Obra Neto	S/76,813.86
	Porcentaje de Incidencia	1.98%

El trámite del presente expediente se fundamenta en aplicación de los siguientes dispositivos: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM (Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)).

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De acuerdo con lo aprobado por el Inspector de Obra, el Proyectista; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico del Deductivo por Partidas No Ejecutadas el cual asciende a **S/76,813.86 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 86/100 Soles)**, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM.
- De acuerdo a lo antes indicado, se solicita a su despacho, DISPONGA AL SUB GERENTE DE ESTUDIOS alcance su opinión y/o se pronuncie respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, toda vez que en el informe de la referencia a), en la tercera estrofa indica que: "[...] En tal sentido, se deriva a su gerencia la acotada información que consta de quince (15) folios, para su conocimiento y trámite al área competente para las acciones administrativas que el caso requiere; verificando que no cumple con lo tipificado en el literal p), establecido en la descripción de funciones especificadas a nivel de cargo: UNIDAD ORGANICA - SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, del Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Vivienda y Construcción;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°001312-2012/GOB.REG.TUMBES-P.; en el cual se establece como función específica que debe: p) Emitir opinión sobre los adicionales de obras propuestas por la Sub Gerencia de Obras y de estar de acuerdo elaborar el expediente por el adicional y elevarlo oportunamente a la Gerencia Regional para su aprobación correspondiente, bajo su responsabilidad.

- 3. Por lo tanto, se solicita que posteriormente sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando para ello que no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/76,813.86 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 86/100 Soles), para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°1; toda vez que será cubierto con el monto del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 por partida no ejecutada.
4. Por lo tanto, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°003-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Table with 2 columns: Description and MONTO S/. Rows include Monto Contractual, Deductivo de Obra N°01 por Partidas No Ejecutadas (En Trámite), Adicional de Obra N°01, and MONTO FINAL DE OBRA.

Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N°01, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Finalmente, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 1000-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE, de fecha 23 de agosto del 2022; alcanza al Gerente Regional de Infraestructura, su opinión favorable al Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES; donde, luego del análisis efectuado por el Proyectista Ing. Pedro Josué Ríos Valera, informa que el Adicional de Obra N° 01, es favorable; es decir, es viable y han sido corroboradas por el Inspector de Obra; por lo tanto, la Sub Gerencia de Estudios, ratifica lo informado por el Proyectista y EMITE





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000279 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, recomendando con ello derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 76,813.86 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 86/100 SOLES); en consecuencia, en cumplimiento a las funciones propias de la Sub Gerencia de Estudios, emite la OPINION TECNICA, que se APRUEBE, el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/76,813.86 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 86/100 SOLES).

En consecuencia, en cumplimiento a las funciones propias de la Sub Gerencia de Estudios, emite la OPINION TECNICA, que se APRUEBE el Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/76,813.86 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 86/100 SOLES)**.

- Por lo tanto, se solicita que posteriormente se derivado para su aprobación mediante acto resolutive, indicando para ello que no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/76,813.86 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 86/100 Soles), para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°1; toda vez que será cubierto con el monto del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 por partida no ejecutada.
- Por lo cual se Recomienda, como lo informa el Sub Gerente de Obras, el Ing. Ramón Lima Carhuapoma, realizar el Registro de modificación del Proyecto en Fase de Inversión, como se detalla en el resumen siguiente:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA  
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021/GRI-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/3'870,148.12
Deductivo de Obra N°01 por Partidas No Ejecutadas (En Tramite)	-S/77, 552.23
Adicional de Obra N°01	S/76,813.86
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/3'869.409.75</b>

- Por lo que se Recomienda, que se continúe con el Trámite de Aprobación mediante Acto resolutive, del Adicional de obra N° 01, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la Aprobación mediante el Acto Resolutive que corresponda.

En suma, se concluye que, (i) **LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, DERIVADO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000279 -2022/GOB. REG..TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", está enmarcado en los supuestos prescritos en el DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM<sup>3</sup>, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; (ii) que, la Prestación Adicional de Obra Nº 01 tiene una INCIDENCIA TOTAL de 1.98%; es decir, menor al quince por ciento (15%) prescrito por ley, como consta en el Informe Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, Informe Nº 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe Nº 1286-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Nº 1000-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; (iii) Que, la aprobación del Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/ 76,813.86 Soles; no será necesario solicitar la disponibilidad presupuestal, debido a que el monto antes mencionado será cubierto con el monto del expediente técnico del deductivo de obra Nº 01, conforme lo dispuesto en el Informe Nº 1286-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Nº 1000-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.

Dicho esto, mediante Informe Legal Nº 360-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 20 de setiembre del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINO entre otros: DECLARAR, PROCEDENTE la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01, derivado del Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES".

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS

<sup>3</sup> Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de agosto de 2019.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, promovido por el representante común del CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, como se detalla a continuación; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente informe.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/3'870,148.12
Deductivo de Obra N°01 por Partidas No Ejecutadas (En Tramite)	-S/77, 552.23
Adicional de Obra N°01	S/76,813.86
MONTO FINAL DE OBRA	S/3'869.409.75

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER,** que la INCIDENCIA PORCENTUAL de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, es del 1.98%; es decir, es menor al 15% permitido por ley; derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, como consta en el Informe N° 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-ARQJEPP, Informe N° 962-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe N° 1286-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe N° 1000-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, conforme al siguiente detalle; y, conforme en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N°01	S/76,813.86



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

Adicional De Obra Neto	S/76,813.86
Porcentaje de Incidencia	1.98%

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** por el importe de **S/3'869,409.75 Soles**, del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/3'870,148.12
Deductivo de Obra N°01 por Partidas No Ejecutadas (En Trámite)	-S/77, 552.23
Adicional de Obra N°01	S/76,813.86
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/3'869.409.75</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, la elaboración de la **ADDENDA** respectiva, derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**; y, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, se **NOTIFIQUE** una **COPIA DEL ACTO RESOLUTIVO**, a la autoridad competente del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, conforme a lo estipulado en el numeral 90.16 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM** y modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**; y, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR**, copia de todos los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** del Gobierno Regional de Tumbes, para el deslinde de responsabilidades de los profesionales que tuvieron a cargo la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"REHABILITACION DEL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2022

**SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**"; y, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al representante común del **CONSORCIO QUEBRADA FERNANDEZ**, en su domicilio consignado en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**; a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. VICTOR EDUARDO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)